



Delito de apropiación indebida y alzamiento de bienes.

Al margen de las consideraciones de índole procesal, acerca de la presunción de inocencia y la valoración de la prueba por parte del tribunal sentenciador, que hace la Sentencia que ahora nos ocupa, la resolución analiza pormenorizadamente los presupuestos del delito de apropiación indebida, para, después, centrarse en el estudio de la circunstancia agravante genérica de reincidencia a la que se refiere el art. 22.8 del vigente CP. En éste último sentido, interesa destacar que ahora la reincidencia no se corresponde con la idea de que hay que castigar más por haber cometido antes otro delito u otros muchos delitos, sino con la de que hay que sancionar con pena más grave a quien, por la repetición de hechos delictivos de la misma clase, revele una inclinación a cometerlos. Existirá, pues, una misma naturaleza cuando, al menos, concurra una doble identidad: la del bien jurídico protegido y la del modo concreto en que se haya producido el ataque a ese bien jurídico, pero ello en cuanto s

...